



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

Fecha	31 de marzo de 2023	Hora	8:15 am
-------	---------------------	------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO

05 001 31 05 018 2020 00095 00

DEMANDANTE: MARIBEL CARTAGENA VELASQUEZ  
Citada como Interviniente excluyente: GLORIA LUCIA SANCHEZ BUITRAGO

DEMANDADA: PROTECCION

CONTROL DE ASISTENCIA

Se declara abierta la audiencia; comparecen las partes y sus apoderados judiciales, ante los parámetros indicados por protección para llevar a cabo la conciliación compareció la señora GLORIA LUCIA SANCHEZ BUITRAGO, identificada con C.C. 39.207.155, quien al indagársele si se ratificaba en la manifestación esbozada de no presentar demanda de intervención señaló que sí. (escuchar audio)

DECISIÓN

Acuerdo Total	X	Acuerdo Parcial		No Acuerdo	
---------------	---	-----------------	--	------------	--

Las partes llegaron a acuerdo conciliatorio y tenido en cuenta que lo que se discute son derechos inciertos y discutibles, al tenor de lo dispuesto en el artículo 14 del C.S.T y artículo 77 del CPTYSS. procederá el Juzgado a su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR EL ACUERDO DE CONCILIACIÓN al cual han llegado las partes, la demandante MARIBEL CARTAGENA VELAZQUEZ, identificada con C.C. 39.214.700: y PROTECCIÓN, en el proceso ordinario laboral de primera instancia, de radicado 050013105018202000095

SEGUNDO: El acuerdo de conciliación aprobado por el Despacho, es el siguiente:

PROTECCIÓN, y ante la certeza dada por la comparecencia de la señora GLORIA LUCIA SANCHEZ RODRIGUEZ a la audiencia y la ratificación de esta de no solicitar la prestación, al considerar que el derecho le asiste a la compañera permanente, se compromete a reconocer a la señora MARIBEL CARTAGENA VELASQUEZ, la pensión de sobreviviente con ocasión al fallecimiento de su compañero permanente LUIS ABELARDO YEPEZ PATIÑO, en un porcentaje del 50%, desde el día 29 de agosto de 2018, fecha de fallecimiento, hasta que los beneficiario sdel otro 50% cuenten con ese derecho legal, a partir del cual se acrecentará la mesada n un 100%,. el valor del retroactivo para dicho período será cancelado el término de dos meses, contados a partir de la fecha, el cual será calculado por PROTECCIÓN, a propósito de la exigencia dada Por la aseguradora, monto frente al cual será descontado los valores correspondiente para el sistema salud.

La prestación, junto con el retroactivo causado será pagado dentro de los dos meses siguientes a la aprobación de este acuerdo (31 de mayo de 2023) en la cuenta bancaria de la demandante, para lo cual la abogada de la demandante, deberá allegar a la apoderada el certificado de cuenta de la demandante vigente.

SEGUNDO: Precisar que el acuerdo plasmado en esta audiencia presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa Juzgada.

TERCERO: SE ORDENAR LA TERMINACIÓN del proceso y el archivo de las diligencias, previa desanotación en el Sistema de Gestión SIGLO XXI.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

#### LINK DE LA AUDIENCIA

El servicio de Gestión de Grabaciones de la Rama Judicial comparte los archivos audiovisuales que figuran en el almacenamiento centralizado de eventos virtuales con las siguientes características:

- **Enlace:** <https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/9e4b7737-5391-4c67-b4a5-466097d31f4f>
- **Número de proceso:** 05001310501820200009500
- **Numero de archivos del caso:** 4
- **Fecha de caducidad:** 8/26/2050 8:30:05 AM
- **Número copias:** 100
- **Fecha de generación:** 4/10/2023 8:30:05 AM
- **Palabras claves:** N/A



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA  
JUEZ

A handwritten signature in black ink, reading "Natalia Vasquez Salcedo". The signature is written in a cursive style with a large, stylized initial 'N'.

NATALIA VASQUEZ SALCEDO  
SECRETARIA AD HOC